

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN GALICIA

(PRIMER SEMESTRE 2023)

BELTRAN PUENTES COCIÑA

Investigador predoctoral

Universidade de Santiago de Compostela

Sumario: 1. Introducción. 2. Ley de mejora de la gestión del ciclo integral del agua. 3. Ley de acompañamiento de los presupuestos para 2023. 4. Creación del Consejo de la Calidad del Aire de Galicia. 5. Creación de la Junta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 6. Otras medidas y políticas ambientales. 7. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

En el último semestre se han aprobado dos novedades legislativas en materia de medio ambiente, la Ley de mejora de la gestión del ciclo integral del agua y la Ley de acompañamiento de los presupuestos, norma que vuelve a concentrar la mayoría de los cambios normativos relevantes en materias tan diferentes como los residuos, la caza, los montes, el urbanismo, la vivienda, el patrimonio natural, la biodiversidad, los animales de compañía o los espacios protegidos.

Por otra parte, a nivel orgánico, cabe destacar la creación de dos nuevos órganos administrativos de carácter colegiado y de naturaleza consultiva o asesora: la Junta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Consejo de Calidad del Aire de Galicia.

2. LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La aprobación de la Ley 1/2022, de 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua (comentada por Durá Alemañ, 2022) busca promover una explotación conjunta de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de

agua, de forma que se aprovechen las sinergias y las economías de escala frente a una gestión individual.

El legislador tiene en consideración aquellas singularidades demográficas y geográficas de Galicia (la dispersión poblacional, las rías, la orografía...) que complican la gestión del agua con relación a la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, por lo que considera necesario aprobar una norma específica que sirva para adaptar los modelos urbanos a la realidad del rural disperso gallego.

Igualmente se tiene en cuenta que los municipios, como administraciones competentes en la materia, con frecuencia no poseen las capacidades técnicas y económicas suficientes para una adecuada gestión del ciclo del agua, por lo que se considera que la gestión autonómica puede ser un instrumento voluntario de utilidad. En este sentido, la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, ya establecía la colaboración interadministrativa como un principio vertebrador de las políticas de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua; el servicio de depuración está declarado de interés general por la misma norma; y, en la actualidad, la Comunidad Autónoma de Galicia ya gestiona directamente varias estaciones depuradoras de aguas residuales, a través del ente público empresarial Augas de Galicia, siendo previsible que esta fórmula se incremente en los próximos años.

Por último, la ley también se enmarca en un contexto de urgencia para hacer frente a los retos del cambio climático y aplicar las recomendaciones europeas en la materia, el Pacto verde europeo y la Agenda 2030. En esta línea, en el año 2019 se aprobó la Ley 9/2019, de 11 de diciembre, de medidas de garantía del abastecimiento en episodios de sequía y en situaciones de riesgo sanitario.

La Ley 1/2022 viene a establecer un marco normativo más preciso para que las políticas de gestión del agua puedan hacer frente a los tres retos mencionados y, de este modo, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y el uso racional de los recursos hídricos y conseguir una gestión sostenible a través de la integración de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como una gestión profesionalizada de las infraestructuras. En particular, la nueva ley regula una solución de carácter voluntario para las

entidades locales que tengan dificultades contrastadas para ofrecer un buen servicio a la ciudadanía. En este modelo, Augas de Galicia podrá asumir la gestión directa de los servicios del agua de los municipios que lo soliciten, siempre que se cuente con la implicación de la correspondiente diputación provincial en la financiación de las obras.

El articulado de la ley se estructura en tres títulos: el título I, dedicado a las disposiciones generales (objeto, ámbito de aplicación, finalidades y principios de actuación); el título II, dedicado a las distintas medidas para mejorar la gestión del ciclo del agua y la prestación de servicios (medidas de mejora de la ordenación de los diferentes sistemas de abastecimiento y gestión del agua, regulación de la figura de las aglomeraciones urbanas y medidas de fomento de la eficiencia energética, la transparencia y el intercambio de información, entre otras); y, por último, el título III, relativo al sistema de financiación del servicio cuando sea prestado por el ente público empresarial Augas de Galicia.

3. LEY DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2023

El capítulo II del título II de la Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (conocida como Ley de acompañamiento de los presupuestos para 2023) contiene numerosas modificaciones en materia de medio ambiente y territorio. Se modifican un total de nueve normas ambientales o territoriales, entre ellas, las leyes de vivienda, suelo, caza, suelo, residuos y suelos contaminados, patrimonio natural y biodiversidad, protección y bienestar de los animales de compañía, o el Decreto por el que se aprobó el Plan director Red Natura 2000.

En primer lugar, se regula el plazo para la restitución de las cosas y la reposición a su estado anterior en el caso de obras y actuaciones contrarias a la legislación de costas realizadas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, fijándolo en quince años a contar desde la terminación de las obras (art. 10). Se tomará como fecha de terminación la que resulte de su efectiva comprobación por la administración actuante, salvo que quede probada en otra fecha distinta por otro medio de prueba válido en derecho. Igualmente, se establece el régimen aplicable a dichas obras y

actuaciones una vez transcurrido el referido plazo de prescripción sin que se hubiese impuesto dicha obligación (art. 11 de la Ley 7/2022).

En segundo lugar, se modifica la *Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia*, con el fin de adaptar la normativa al régimen de la comunicación previa como régimen substitutorio de la licencia de primera ocupación, en coherencia con las previsiones normativas de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. Para ello se suprimen los artículos 4.e), 42 y 43, que regulaban la figura de la licencia de primera ocupación y ahora quedan sin contenido.

La Ley de vivienda también se modifica para variar la duración del régimen de protección de las viviendas protegidas de promoción pública, que se amplía desde los treinta a los cincuenta años a partir de la fecha de su calificación definitiva. Se busca así garantizar que las viviendas se destinan a las personas que las necesitan, aunque se mantiene la excepción de las viviendas protegidas de protección autonómica construidas en un suelo desarrollado por un promotor público, para las que se mantiene el plazo de treinta años.

Se modifica también la *Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia*, para eliminar la obligación general de que los acechos se practiquen con la ayuda de un guarda o guía, obligación que se mantiene únicamente para los parques naturales, los terrenos cinegéticos en régimen ordinario y los terrenos cinegéticos en régimen especial cuya titularidad cinegética corresponda a la Comunidad Autónoma.

En cuarto lugar, se introducen reformas substantivas en la *Ley 2/2016, del suelo de Galicia*, con el pretexto de resolver dudas suscitadas con motivo de su aplicación. En este sentido, se introducen las obras de ampliación del volumen entre los supuestos que determinan el deber de cesión gratuita de terrenos. Se establece también que en el ámbito de los núcleos rurales solo será exigible ejecutar la conexión de las redes de abastecimiento y saneamiento cuando las redes existentes estén autorizadas y tengan capacidad suficiente, especificando que en el caso de no existir éstas deberá dárseles prioridad en su resolución. Se intenta así acabar con la paradoja que suponía que, en algunos casos, se ejecutaba la conexión a una red no autorizada o sin capacidad suficiente para cumplir con el requisito y poder edificar en el suelo

de núcleo rural. Se clarifican también las obras que pueden llevarse a cabo en las edificaciones existentes en suelo rústico que no sean plenamente compatibles con las previsiones normativas para este tipo de suelo, en aras de una mayor seguridad jurídica y mayor estabilidad en el tráfico inmobiliario. Por otra parte, se sustituye el régimen de licencia por el de comunicación previa para primera ocupación de los edificios, tal y como se señalaba en lo relativo a los cambios de la Ley de vivienda, con el fin de promover la anhelada simplificación administrativa.

En quinto lugar, se añaden modificaciones menores en la *Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía de Galicia*, con la finalidad de regular la obligación por parte de los responsables de la retirada de los cadáveres en la vía pública de comprobar su identificación y de notificar la muerte del animal a sus propietarios; la *Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia*, con la finalidad de aclarar los supuestos en que procede la evaluación de repercusiones de los planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar, puedan afectar de forma apreciable a los espacios protegidos Red Natura 2000; la *Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia*, con el objeto de aclarar que el informe preliminar de situación previsto en el artículo 55.3 debe presentarse con carácter previo al inicio de la actividad; la *Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia*, estipulando que los documentos de alcance de los estudios de evaluación ambiental de los proyectos sometidos a la evaluación de impacto ambiental dejan de emitirse cuando lo solicite facultativamente un promotor y pasan a ser documentos de referencia que se establecen de oficio por el órgano ambiental según las distintas clases de proyectos. Así, se pretende avanzar más en la simplificación administrativa al tiempo que se garantiza la calidad de los estudios de evaluación ambiental.

Por último, se modifica también el *Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia*, con la finalidad de introducir los instrumentos necesarios para prevenir y combatir los incendios forestales y otras catástrofes naturales. Así, se

introducen cambios normativos en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos sobre los espacios protegidos incluidos en el ámbito de aplicación del decreto, se regula el mantenimiento de las fajas de gestión de la biomasa por remisión a la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, o se introducen nuevas definiciones de “afectar de forma apreciable”, “efecto apreciable”, “efecto permanente”, “impacto residual” o “pérdida irreparable”, entre otras muchas modificaciones del decreto.

4. CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA CALIDAD DEL AIRE DE GALICIA

En los últimos meses se ha creado un nuevo órgano colegiado para el fomento de la participación, el asesoramiento y la consulta en materia de calidad del aire, a través del Decreto 154/2022, de 1 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Calidad del Aire de Galicia.

El Consejo de la Calidad del Aire de Galicia se crea como plataforma de intercambio de información y de comunicación en materia de calidad del aire, con el fin de generar un espacio de diálogo en el que promover la participación de la sociedad gallega en el desarrollo de políticas de calidad del aire, de conformidad con los objetivos definidos por el Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Como funciones del Consejo de la Calidad del Aire de Galicia se establecen las de proponer medidas para fomentar el intercambio de información, colaborar en el análisis de la calidad del aire, participar en el análisis de las actuaciones para restaurar la calidad del aire en los casos de episodios de contaminación, proponer medidas de investigación y, por último, informar las propuestas legislativas de la Xunta en materia de calidad del aire.

El Consejo se adscribe a la consejería con competencias para la protección del medio ambiente, se instituye como un órgano colegiado de asesoramiento de la Xunta de Galicia y está formado por representantes de la Administración autonómica (de forma mayoritaria), la Administración local, el ámbito académico (un representante de cada una de las tres universidades gallegas) y

la sociedad civil (cuenta con dos vocales de organizaciones ambientales y uno de la confederación de empresarios).

5. CREACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

En el último año se ha aprobado también el Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por el que se crea y regula la Junta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Se configura como un órgano consultivo, con funciones de asesoramiento y de tutela de la legislación vigente, al tiempo que constituye un instrumento útil para la elaboración de proyectos de disposiciones normativas y la adopción de medidas de coordinación de los distintos instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos de Galicia.

Se trata de un órgano adscrito a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con competencias para emitir los informes preceptivos que vengan exigidos por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, asesorar o emitir otros informes facultativos, informar los proyectos y anteproyectos normativos, prestar colaboración en los procedimientos contencioso-administrativos mediante la emisión de informes a instancia de la asesoría jurídica de la Xunta, proponer instrucciones y medidas para mejorar la eficacia de la ordenación del territorio y el urbanismo, realizar estudios e investigaciones y aprobar la memoria anual sobre la ordenación del territorio y el urbanismo de la Comunidad Autónoma.

En la composición de la Junta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo estarán representadas la Administración autonómica, diferentes entes públicos autonómicos con competencias en la materia (la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, el Instituto de Estudios del Territorio, el Instituto Gallego de la Vivienda y el Suelo, Augas de Galicia y la Agencia Gallega de Infraestructuras), las Administraciones locales (designados por la Federación Gallega de Municipios y Provincias), las diputaciones provinciales y los colegios oficiales de Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Abogacía de Galicia.

6. OTRAS MEDIDAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES

En el último año se han aprobado importantes instrumentos de planificación de los espacios protegidos. En primer lugar, se ha actualizado el Plan rector de uso y gestión del parque natural Baixa Limia-Serra do Xurés, a través del Decreto 24/2022, de 3 de febrero, por el que se modifica el Decreto 64/2009, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural Baixa Limia-Serra do Xurés, y por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del parque natural Baixa Limia-Serra do Xurés. En segundo lugar, se ha aprobado el Plan de conservación del monumento natural Fraga de Catasós, a través del Decreto 161/2022, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan de conservación del monumento natural Fraga de Catasós, en el ayuntamiento de Lalín, Pontevedra.

Por otra parte, se ha aprobado el Decreto 175/2022, de 13 de octubre, sobre vigilancia sanitaria de las aguas de baño de Galicia. El decreto establece como principal novedad la creación del Registro de Aguas de Baño de Galicia, con el fin de disponer de la información básica de las aguas de baño y que sirva como instrumento para el ejercicio de las facultades de inspección y control que tienen atribuidas las autoridades sanitarias y de coordinación en el ejercicio de las funciones administrativas de control, así como de difundir la información al público sobre las aguas de baño. En este sentido, el decreto regula los procedimientos de alta, modificación y baja en el citado registro, así como los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de baño, las medidas de vigilancia y las obligaciones autonómicas y municipales en la materia.

Por último, cabe destacar la publicación para información pública de la modificación de la autorización ambiental integrada del complejo industrial de alúmina-aluminio emplazado en los ayuntamiento de Xove y Cervo (Lugo), industria que ha sufrido una grave crisis económica y de empleo en los últimos años y que se ha situado en el centro del debate político y social, a través del Anuncio de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático, por el que se somete a información pública la documentación de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada con el número de registro 2020-IPPC-110-

331, otorgada a Alúmina Española, S.A. y Aluminio Español, S.L.U. para el complejo industrial de alúmina-aluminio emplazado en los ayuntamientos de Xove y de Cervo (expediente 2022-IPPC-M-29). Se solicita la modificación para poder utilizar combustibles fósiles (fue óleo) de forma temporal como respuesta al alza de precios del gas, lo que supone una modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, motivo por el que debe someterse de nuevo a la tramitación ambiental.

7. BIBLIOGRAFÍA

Durá Alemañ, Carlos Javier, “Legislación al día. Galicia. Aguas”, en *Actualidad Jurídica Ambiental*, 27 de septiembre de 2022.